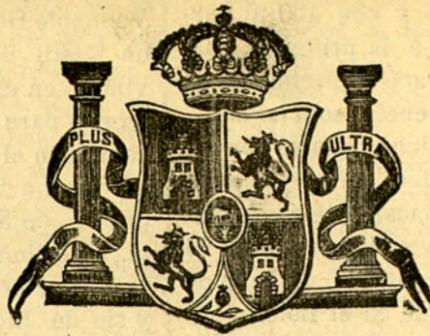


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 156)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido para la supresion del Juzgado de primera instancia é instruccion de Sedano, en la provincia de Burgos:

Resultando que por Real decreto de 27 de Junio de 1867 fué suprimido el expresado Juzgado, en consideracion al reducido número de asuntos, asi civiles como criminales, que en él se tramitaban anualmente, á la escasa importancia del partido judicial y á las condiciones desfavorables de su capital para el servicio de la administracion de justicia:

Resultando que en 12 de Febrero de 1872 fué restablecido dicho Juzgado; suprimido de nuevo en 19 de Agosto de 1885, y repuesto despues en 29 de Abril de 1886, desde cuya fecha continúa sin modificacion alguna:

Considerando que el restablecimiento por segunda vez, acordado en 1886, del Juzgado de que se trata, no llenó los fines que tal medida se propuso, porque subsisten las mismas razones que aconsejaron su supresion en 1885, sin que hayan variado las condiciones de la localidad, la falta de auxiliares para la administracion de justicia, la de Letrados que asesoren al Juez municipal en casos de ausencia ó enfermedad del Juez de primera instancia é instruccion, ni haya aumentado el número de asuntos de que conoce:

Considerando que la situacion

topográfica de Sedano, la dificultad y aun carencia de las vias de comunicacion y de relaciones comerciales con los pueblos del partido aconsejan tambien su supresion, en interés de la mejor administracion de justicia:

Considerando que la distribucion de los pueblos que constituyen el partido judicial de Sedano, hecha al suprimirse en 1885 entre los partidos limítrofes, sin protesta por parte de los pueblos agregados, fué acertada y conducente al mejor servicio público, teniéndose en cuenta para hacerla la mayor proximidad de los pueblos que se agregaron á las capitales respectivas y la proporcion en el trabajo con que podria gravarse á los expresados Juzgados:

De acuerdo con el dictamen de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y lo informado por la Sala de gobierno de la Audiencia de Burgos y el Ministerio de la Gobernacion, conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia y con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime el Juzgado de primera instancia y de instruccion de Sedano, en la provincia de Burgos, el cual dejará de funcionar el dia 15 de Junio próximo, cesando el mismo dia en sus cargos todo el personal que lo constituye.

Art. 2.º Los pueblos que lo componen en la actualidad se agregaran por Ayuntamientos íntegros á los partidos judiciales limítrofes, en la forma siguiente:

Al de Burgos, el Ayuntamiento de Quintanilla Sobresierra; al de Briviesca, el de Cernégula; al de Villadiego, los de Bañuelos del Rudron, Escalada, Gredilla de Sedano, Masa, Moradillo de Sedano, Nidá-

guila, Orbaneja del Castillo, La Piedra, Quintaniloma, Sargentos de la Lora, Sedano, Tablada del Rudron, Terradillos de Sedano, Tubilla del Agua y Valdelateja; al de Villarcayo, los de Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Cubillo del Rojo, Pesadas de Burgos, Pesquera de Ebro, Valle de Hoz de Arriba, Valle de Valdebezana y Valle de Zamanzas.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones y los Procuradores del Juzgado suprimido podran pasar á desempeñar sus cargos á cualquiera de los Juzgados de igual categoria á que los pueblos se agregan, solicitándolo del Presidente de la Audiencia de Burgos, el cual dará cuenta de ello al Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 4.º Por los Ministerios de Gracia y Justicia y de la Gobernacion se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á veintiocho de Mayo de mil novecientos. = MARIA CRISTINA. = El Ministro de Gracia y Justicia, Javier Gonzalez de Castejon y Elío.

(De la Gaceta núm. 150.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernacion con motivo del recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Haza, contra providencia del Gobernador en la que declaró no corresponder al mismo resolver un asunto sobre nombramiento de un Agente; se pone en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de 30 dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de la provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, de conformidad con lo que previene el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, sobre procedimiento administrativo.

Burgos 4 de Junio de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Minas.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Isaac Vadillo y Arbide, vecino de esta ciudad, en el dia 18 del actual, un escrito para registrar una mina de cobre y otros metales con el nombre de «Juana», en término del pueblo de Monterrubio, Ayuntamiento de id., sitio llamado S. Cristobal, lindante todos los rumbos terreno comunal, designando las diez y ocho pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo Noreste de la mina San Ernesto, ángulo que forma la pertenencia 69, desde este punto siguiendo el rumbo Norte 37 ½° Este se medirán 200 metros fijando la primera estaca, desde aqui con rumbo Este 37 ½° Sur se medirán 300 metros colocando la segunda estaca, desde esta se medirán 600 metros en direccion Sur 37 ½° Oeste poniendo la tercera, de esta con rumbo Este 37 ½° Norte se medirán 300 metros fijando la cuarta estaca y uniendo este punto con el de partida con una recta quedará cerrado el rectángulo de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la

mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 26 de Mayo de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Isaac Vadillo, vecino de esta ciudad, en el día 15 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Angelina,» en término del pueblo de Gayangos, Ayuntamiento de la Merindad de Montija, sitio llamado Tejera, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una roca punto fijo, cuyo nombre es Cotera de la Tejera, y desde él en dirección Norte se medirán 600 metros y se colocará la primera estaca, desde esta al Oeste 400 metros y se colocará la segunda, desde esta al Sur 1200 metros y se colocará la tercera, y de esta con dirección al Este 1200 metros y se colocará la cuarta, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 26 de Mayo de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Venancio Gonzalez Serrano, vecino de Castil de Peones en esta provincia, en el día 28 del actual, un escrito para registrar una mina de cobre con el nombre de «Venancio,» en terreno del comun, término del pueblo de Neila, Ayuntamiento de id., sitio llamado Muico-Rincon, lindante por Norte Fuente del Mazo, Este arroyo que baja de la Fuente del Mazo, Sur río Nogrilla y Oeste Campillos, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la entrada de una galería antigua que existe al Oeste del referido arroyo, desde este en dirección Este se medirán 100 metros colocándose la primera

estaca, desde esta en dirección Sureste se medirán 100 metros la segunda, al Noroeste 600 la tercera, al Noreste 200 la cuarta, al Sureste 600 la quinta, y con 100 al Sureste se llegará a la primera, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 30 de Mayo de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Venancio Gonzalez Serrano, vecino de Castil de Peones, en esta provincia, en el día 28 del actual, un escrito para registrar una mina de cobre con el nombre de «Jesusa,» en terreno del comun, término del pueblo de Neila, Ayuntamiento de id., sitio llamado Baquenco, lindante por Norte Río Nagerilla, Este Rejos Altos, Sur y Oeste Hombria de la Rasilla, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una labor que se halla al Oeste del arroyo Baquenco y existe mineral a la vista, desde Este en dirección Sureste se medirán 50 metros colocándose la primera estaca, de esta en dirección Noreste se medirán 100 la segunda, al Noroeste 600 la tercera, al Suroeste 200 la cuarta, al Sureste 600 la quinta, y desde esta con 100 metros dirección Noreste se llegará a la primera, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 30 de Mayo de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Venancio Gonzalez Serrano, vecino de Castil de Peones, en esta provincia, en el día 28 del actual, un escrito para registrar una mina de cobre con el nombre de «Vicente,» en terreno del comun, término del pueblo de Neila, Ayuntamiento de id., sitio llamado Muñarro, lindante por Norte era Alta, Oeste Gradilla y río de Riofrio, Sur Pajares y río de Riofrio y Este Cuadrillos y Arroyo del Arenal, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la entrada de una trinchera antigua que se halla al Noroeste del Arroyo del Arenal, en la que existe un filon de mineral a la vista, y desde este se medirán 100 metros en dirección Noreste colocándose la primera estaca, de esta al Noroeste se medirán 400 colocándose la segunda, al Suroeste 200 la tercera, al Sureste 600 la cuarta, al Noreste 200 la quinta, y con 200 en dirección Noroeste se llegará a la primera, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 30 de Mayo de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Heleodoro Isla Herrero, vecino de Reinosa (Santander,) en el día 18 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros, con el nombre de «Guadalupe,» en término del pueblo de Neila, Ayuntamiento de id., designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida en el término Neila el pico de la Calleja de la Sierra, división de provincia con la de Logroño, donde se colocará la primera estaca, de esta al Suroeste se medirán 300 metros donde se colocará la segunda estaca, de esta al Sureste 400 metros la tercera estaca, de esta al Noreste 300 metros la cuarta estaca, y de esta al punto de partida 400 metros, donde quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 30 de Mayo de 1900.

Valentin Gomez.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Circular.

Seccion de Hacienda.

Hallándose confiado a esta Junta, por Real orden de 18 de Octubre de 1882, el Patronazgo y Administración de la Obra-pia de D. Pedro Agustin Vivanco, instituida en el pueblo de Quintana de los Prados, acuerda adjudicar dos dotes de 250 pesetas cada una, a otras tantas huérfanas vecinas del mismo, que acrediten debidamente el parentesco con el fundador, teniendo en cuenta que serán preferidas según el grado de consanguinidad y aquellas que hayan gozado de mejor reputación y residido siempre en Quintana, siendo además uno de los requisitos inexcusables acreditarse en estado de soltería antes de obtener el nombramiento para la dote.

Por tanto, esta Junta llama por el presente edicto a todas aquellas que se consideren con derecho a recibir el beneficio indicado, para que dentro de todo este mes remitan las solicitudes debidamente documentadas, según costumbre, bajo el concepto, que de no haber huérfanas en condiciones de parentesco, serán preferidas para la dote las niñas naturales de Quintana que acrediten su orfandad, y solo en su defecto, las naturales con residencia siempre en dicho barrio, justificando además haber observado buena conducta moral y religiosa, ser pobres, y permanecer en estado de solteras mientras no se declare el derecho por la Superioridad.

Burgos 2 de Junio de 1900.—El Gobernador, Presidente, Valentin Gomez.—P. A. D. L. J.—Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Año de 1900.

Mes de Julio de 1900.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la dispo-

sición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	8500
2 Servicios generales..	9000
3 Obras obligatorias...	9000
4 Cargas.....	100
5 Instruccion pública..	8000
6 Beneficencia.....	15000
7 Correccion pública..	1500
8 Imprevistos.....	500
9 Nuevos establecimientos.....	>
10 Carreteras.....	10000
11 Obras diversas.....	2000
12 Otros gastos.....	600
13 Resultas.....	15314'04
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>
Total.	79514'04

En Burgos á 1.º de Julio de 1900. =El Contador, Leon Villen.=Conforme: =El Ordenador de pagos, Manuel Chico.

Junio 2 de 1900. = La Comision provincial, en sesion de este dia, acordó aprobar esta distribucion. =El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Albarracin.

D. Gonzalo de Castro y Artacho, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por delito de incendio Domingo Gutierrez y Gutierrez, de 50 años de edad, soltero, pordiosero, natural de Espinosa de los Monteros, cuyo actual paradero y vecindad se ignora, para que comparezca en las cárceles de este partido, á fin de notificarle el auto de prision dictado contra el mismo y practicar otras diligencias, previniéndole que de no comparecer en el término de diez dias, contados desde la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido le pongan á mi disposicion en las cárceles de este partido.

Dado en Albarracin á 28 de Mayo de 1900.=Gonzalo de Castro. =Por mandado de S. Sría., Juan José Sebastian.

ANUNCIOS OFICIALES.

OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles.

La sociedad anónima inglesa The Sierra Company Limited y en su representacion Mr. Richar Preece Willans, solicita del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y

Obras públicas, autorizacion para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para la construccion de un ferrocarril minero de via ancha y servicio y uso particular, que partiendo de Pineda de la sierra en esta provincia de Burgos, pase por la de Alava y termine en la ría de Bilbao. El petionario acompaña á su instancia el proyecto de la via, compuesto de Memoria explicativa, plano y perfil longitudinal generales y presupuesto aproximado de las obras que afectan al dominio público, documentos remitidos á este Gobierno civil por el Excmo. Señor Director general de obras públicas, para que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la aplicacion de la ley de Ferrocarriles se instruya el expediente informativo que en el mismo se previene.

Segun dicho proyecto, el ferrocarril que se trata de construir atraviesa en esta provincia las jurisdicciones de los Ayuntamientos de Pineda de la Sierra, Urrez, Villorobe, Villasur de Herreros, Arlanzon, Santovenia, Agés, Barrios de Colina, Villaescusa la Sombria, Santa Maria del Invierno, Quintanavides, Briviesca, Castil de Peones, Prádanos de Bureba, Cameno, Quintanillabon, Grisaleña, Berzosa de Bureba, Fuentebureba, Cubo de Bureba, Santo Maria Ribarredonda, Pancorvo, Ameyugo, Ayuelas, Encio, Santa Gadea del Cid, Montañana, Berberana y Junta de Villalba de Losa. Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, fijando un plazo de quince dias, contados desde la fecha de su insercion en el Boletin oficial para que los particulares y Corporaciones puedan exponer lo que extimen oportuno respecto á dicha solicitud por lo que afecta á los intereses de la comarca en que se han de desarrollar los trabajos, advirtiendo que el proyecto á que se hace referencia se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia á disposicion de quien desee examinarlo con detalle para el mejor cumplimiento de la disposicion legal.

Burgos 5 de Junio de 1900.=El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

Alcaldia de Merindad de Valdivielso.

Del pueblo de Puentearenas, de este distrito, ha desaparecido en 27 de Mayo último el vecino del mismo Ramiro Diego Gonzalez, sin que segun su esposa se sepa la causa y su paradero.

Tiene cédula de casado, es de profesion labrador, de 30 años de edad, de estatura regular, ampolado de cara y gasta boina negra.

Se ruega á las autoridades que de averiguar su paradero le conduzcan á su domicilio, porque así lo suplica su esposa.

Merindad de Valdivielso 1.º de Junio de 1900.=El Alcalde, Baltasar Ruiz de Huidobro.

Del monte del pueblo de Hoz de Valdivielso ha desaparecido un pollino ablanco, de dos años y medio y con una berruga en el labio superior.

Se ruega á la persona que le haya recogido dé conocimiento á su dueño Angel Mata Lopez, quien abonará los gastos.

Merindad de Valdivielso 1.º de Junio de 1900.=El Alcalde, Baltasar Ruiz de Huidobro.

Alcaldia de Quintanar de la Sierra.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender desde el 1.º de Julio próximo hasta 31 de Diciembre de 1901 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa de Ayuntamiento en los dias 10 y 17 de Junio próximo, á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este municipio; advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Quintanar de la Sierra 31 de Mayo de 1900.=El Alcalde, Antonio Hernando.

Igual anuncio hace el Alcalde de Anguix para los dias 10 y 17, á las diez.

El de Santibañez del Val para los dias 12 y 22, á las once.

El de Los Balbases para los dias 17 y 23, á las tres, á la venta exclusiva.

El de Quintanaortuño para los dias 10 y 17, á las diez, respecto de vinos y aguardientes.

El de Fuentemolinos para los dias 10 y 17, á las nueve, respecto de vino, aguardientes, aceites y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva, y las demás especies á la venta libre.

Alcaldia de Saldaña de Burgos.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1901, se hace preciso que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten en esta Alcaldia las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Saldaña de Burgos 1.º de Junio de 1900. = El Alcalde, Eladio Casado.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villamayor de los Montes respecto de la rústica y urbana.

Alcaldia de Hormaza.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la formacion del reparto de la contribucion territorial del próximo año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hormaza 1.º de Junio de 1900. =El Alcalde, P. O., Francisco M. Guilarte.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castellanos de Castro.

Sierra en Tobalina.

Vileña.

Villasur de Herreros.

Valdebezana.

Berzosa de Bureba.

Villalmanzo.

La Horra.

Hontanas.

Iglesias.

Guzman.

Cardeñadizo.

Estepar.

Valdelateja.

Pedrosa de Duero.

Quintana del Pidio.

Junta de Puentedey.

Tablada del Rudron.

Frias, rústica y urbana.

Palazuelos de Mañó, urbana.

Alcaldia de Brazacorta.

Terminada el acta de recuento general de la ganaderia existente en este término municipal que ha de servir de base para la formacion del apéndice al amillaramiento para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de cinco dias, dentro de cuyo plazo podrán examinarle los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Brazacorta 25 de Mayo de 1900. =El Alcalde, Santos Delgado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdeande.

Fuentelcesped.

Alcaldia de Lerma.

Por creacion de una nueva plaza de Médico municipal, y en virtud de acuerdo adoptado por la Junta municipal de asociados, se anuncia la vacante, que se proveerá por concurso, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los aspirantes han de tener la cualidad de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujia.

2.^a Tendrá obligación de prestar la asistencia facultativa á la mitad de los pobres del distrito que designe el Ayuntamiento.

3.^a No podrá salir del término municipal sin ponerlo en conocimiento del Alcalde, teniendo obligación de dejar un Médico-Cirujano que le sustituya en ausencias ó enfermedades.

4.^a Disfrutará la retribucion de 500 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

5.^a La duracion del contrato será desde el dia del nombramiento hasta el 31 de Diciembre de 1903.

El término para la presentacion de solicitudes es de 30 dias.

Lerma 4 de Junio de 1900.—El Alcalde, Trifon Bravo.

Alcaldia de Pedrosa de Duero.

La vecina de esta villa Justa Hortigosa de Grado ha puesto en conocimiento de esta Alcaldia que su esposo Victoriano Gutierrez Gonzalez se ausentó del domicilio conyugal el dia 19 de Febrero último pasado; y careciendo de noticias respecto de su paradero, se suplica á los Sres. Alcaldes y demás autoridades de los pueblos de esta provincia comuniquen á esta Alcaldia cuantos antecedentes tengan del mencionado Victoriano, cuyas señas se insertan á continuacion.

Pedrosa de Duero 27 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Eulogio Hortigosa.

Señas del Victoriano Gutierrez.

Edad 55 años, color moreno, barba cerrada entrecana, pelo entrecano, ojos negros, estatura regular, viste chaqueta, chaleco y pantalon de pana verdosa, va provisto de la cédula personal y de un bulto de ropas interiores y exteriores y de una capa de paño pardo á medio uso.

Alcaldia de Santa Maria Tajadura.

Por tener que ausentarse el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el haber anual de 250 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldia en el término de 15 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Santa Maria Tajadura 3 de Junio de 1900. — El Alcalde, Mariano Garcia.

Alcaldia de Cayuela.

Se halla vacante en este pueblo la guarda del ganado de la dula, con la dotacion de 24 fanegas y media por los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, que se co-

brará de los ganaderos por meses vencidos.

La persona que quisiere interesarse lo solicitará del Ayuntamiento lo antes posible.

Cayuela 30 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Miguel Garcia.

Alcaldia de Zarzosa de Riopisuerga.

Se halla vacante la plaza de Ministrante de este pueblo y sus agregados Castrillo y Rezmondo, distante el que más 4 kilómetros de buen camino, con el haber anual de 140 á 150 fanegas de trigo de buena calidad, satisfechas en el mes de Septiembre de cada año y casa para vivir, teniendo el agraciado que fijar su residencia en Zarzosa.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde que suscribe, dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañadas de su titulo profesional y demás documentos que acredite su aptitud legal para el desempeño de dicho cargo.

Zarzosa de Riopisuerga 28 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Guillermo Franco.

Alcaldia de Orbaneja del Castillo.

El dia 4 del corriente ha sido recogida por el guarda municipal de esta villa una yegua de las señas siguientes: pelo castaño, despuntada y tjerada por detrás la oreja derecha, hendida la izquierda, desherrada de las cuatro extremidades, con dos lunares en los costillares efecto de los aparejos y de seis cuartas de alzada.

Lo que se hace público para conocimiento del dueño de la misma, el cual podrá pasar á recogerla dentro del término de 15 dias, pasados los cuales será vendida en pública subasta.

Orbaneja del Castillo 4 de Junio de 1900.—El Alcalde, Antonio Diez.

Alcaldia de Castrogeriz.

Segun me participa el vecino de esta villa Emiliano Perez Gonzalez, el dia 31 de Mayo último se le fué extraviada una yegua, cuyas señas se expresan á continuacion: alzada de 6 á 6 y media cuartas, pelo rojo, cerrada, herrada de los cuatro remos y la cola corta.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que los que tengan conocimiento de ella lo comuniquen á esta Alcaldia para hacerlo saber á su dueño á fin de que pase á recogerla previo pago de los gastos causados.

Castrogeriz 2 de Junio de 1900.—El Alcalde, Victoriano Viñé.

Alcaldia de Villafruela.

El dia 28 del corriente fueron recogidas por un vecino de esta villa dos reses de lana merina, con sus correspondientes crias, de dueño desconocido, de las senas siguientes:

remisaco por delante en la una oreja, remisaco por detrás en la otra y con una marca en la frente especie de una cruz.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerlas á esta Alcaldia, previo pago de los gastos, en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Villafruela 30 de Mayo del 1900.—El Alcalde, Agapito Cristobal.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta Plaza,

Hace saber: que el dia 22 del actual, á las diez de la mañana, se verificará en esta Intervencion un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio de los artículos de aceite vegetal y mineral, alcohol de vino de 90° centesimales, arroz, azucar de caña blanco, azucar de caña terciado claro, azucar de caña de pilon, azucarillos, bizcochos, carbon de cok, mineral y vegetal, carne de carnero y vaca, chocolate, chuletas, gallinas, garbanzos, huevos, jabon comun, jamon, leche de vaca, leña, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, pichones, pollos, queso, ternera, tocino, velas de experma, vino blanco, generoso, vino comun y de Jerez, durante el mes de Julio próximo, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto diariamente en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 3 de Junio de 1900.—Santiago Egea.

Comisaria de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirir la Administracion de Utensilios de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el dia 13 del mes actual á las diez de la mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Burgos 1.º de Junio de 1900.—Federico Laguna.

Artículos que se adquirirán.

Aceite de oliva.

Necesitando adquirir la Administracion de Subsistencias de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el dia 13 del mes actual á las once de la mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que

deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Burgos 1.º de Junio de 1900.—Federico Laguna.

Artículos que se adquirirán.

Harina de primera clase.

Cebada.

Paja para pienso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se halla vacante la plaza de Organista-Sacristan de Valdecañas, provincia de Palencia, Diócesis de Burgos, con la dotacion de 300 pesetas y adventicio; plazo para solicitarla 15 dias.—El Ecónomo, Melicio de la Peña. 2—2

Arriendo de un parador.

Se saca á pública subasta por dos años el arriendo del parador de la villa de Lerma, á contar desde 1.º de Julio del año de la fecha.

Se celebrará un solo remate el dia 10 de Junio, á las doce de la mañana, en la Escribania de Don Miguel Bravo, en la citada villa de Lerma, en donde estarán de manifiesto las condiciones.

Lerma 1.º de Mayo de 1900. 4

BODEGA DE CEBALLOS, CUZCURRITA (RIOJA)

Depósito: Lain-Calvo, número 24, Burgos.

Para fuera de la ciudad se vende vino claro á precios económicos. 14—15

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, 13, 2.º, izquierda. 2

Bonis

Construccion y venta de calzado.

Especialidad en los encargos á la medida.— Plaza Mayor, núm. 4, Burgos. 4

LA PURÍSIMA.

NUEVA CERERÍA

DE

ROGELIO GALLO

Cid, 6, Burgos.

Inmenso surtido de cera labrada, hachas de alquiler, cera tirada, lamparillas bujías, etc., cera especial para velas adornadas. 4

La persona que haya recogido un galgo blanco y acanelado, puede dar aviso á su dueño Genaro Vivar, que vive en el barrio de Huelgas, número 37, Burgos.